

**CONTRATO MARCO DE SERVICIOS BANCARIOS PARA PERSONAS FÍSICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BANCO” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO, IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DEL BANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “CLIENTE”;** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
▪ DECLARACIONES	1
▪ CLÁUSULAS	1
▪ CAPÍTULO I.- SERVICIOS	1
▪ CAPÍTULO II.- CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO	2
▪ CAPÍTULO III.- SERVICIO DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS	5
▪ CAPÍTULO IV.- SERVICIO DE COMPRA Y VENTA DE METALES PRECIOSOS	5

### DECLARACIONES:

#### I. Declara el Banco por conducto de su representante, que:

a. Es una Sociedad Anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las autorizaciones necesarias para operar y organizarse como Institución de Banca Múltiple;

b. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas ni revocadas en forma alguna, y

c. Considerando las declaraciones del Cliente, está dispuesto a prestarle los servicios que ampara el presente contrato.

#### II. Declara el Cliente en lo personal y por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad, que:

a. Por su propia cuenta e interés, es su voluntad celebrar el presente contrato;

b. Cuenta con la capacidad legal y facultades necesarias para la celebración de éste contrato, ya que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

c. No tiene impedimento legal para ejercer el comercio en la República Mexicana y no ha sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión;

d. Sus datos generales son los que han quedado asentados en el Sistema del Banco, en el que precisa su deseo de contratar en los términos y condiciones aquí estipuladas;

e. La información proporcionada y documentación presentada al Banco es cierta y auténtica, y

f. El origen de los fondos que entregará al Banco para contratar los servicios que está solicitando, en todo momento proceden y procederán de fuentes lícitas y que los recursos son de su propiedad.

#### III. Las partes contratantes declaran, que:

a. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen;

b. El presente contrato tiene como fin establecer las cláusulas a las cuales quedarán sujetos los diversos servicios a los cuales el Cliente podrá tener acceso, y

c. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### CAPÍTULO I SERVICIOS

##### PRIMERA.- ACCESO A LOS SERVICIOS.

Los servicios que el Banco podrá prestar al Cliente al amparo del presente contrato, serán los que se indican a continuación:

1. Compra y Venta de Divisas
2. Compra y Venta de Metales Preciosos

El Cliente podrá acceder a cualquiera o todos los servicios establecidos en el presente contrato a partir de la firma del mismo, por lo que las condiciones específicas de la operación que el Cliente concrete con el Banco se establecerán en el Comprobante de Operación correspondiente, y lo no establecido en el referido comprobante, se sujetará a los términos y condiciones del presente contrato. Asimismo, el Banco podrá autorizar en fecha posterior a la firma del presente contrato, la contratación o activación de servicios adicionales que en el futuro ofrezca al Cliente, por Instrucciones de éste último al Banco solicitándolos en la sucursal bancaria, por escrito, vía telefónica, Internet, por Medios Electrónicos, ópticos, sistemas computarizados de procesamiento de datos móviles, redes o cualquier otro medio que el Banco en el futuro establezca, previo cumplimiento de los requisitos que en su momento éste determine para cada servicio y en donde las condiciones específicas de la operación de que se trate se consignarán en el Comprobante de Operación y lo no establecido en dicho comprobante, se sujetará a los términos y condiciones del presente contrato, para lo cual el Banco le comunicará al Cliente el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla.

##### SEGUNDA.- RECHAZO DE UN SERVICIO.

El Banco se reserva la facultad de otorgar o negar un servicio requerido por el Cliente cuando:

- a. El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto solicite el Banco;
- b. El Banco tenga sospecha fundada de que los recursos del Cliente son de procedencia ilícita;
- c. Por incumplimiento del contrato por parte del Cliente;
- d. Por falsedad en las declaraciones del Cliente, o
- e. Por cualquier otra causa que el Banco determine, previa notificación al Cliente por los medios establecidos en el presente contrato.

El Cliente reconoce y acepta que la solicitud que efectúe al Banco para la prestación de los servicios convenidos no implica la aceptación por parte de éste último para su consumación; dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que lleve a cabo el Banco para dar trámite a dicha solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la activación o acceso del Cliente al servicio.

## CAPÍTULO II CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO

### PRIMERA.- DEFINICIONES GENERALES.

Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se detallan:

- **Compra.-** Se refiere a la acción que realizan las sucursales del Banco al ofrecer Divisas y Metales Preciosos al Cliente.
- **Comprobante(s) de Operación.-** Documento físico o electrónico que el Banco entrega al Cliente para notificar la contratación o activación del servicio solicitado, así como la confirmación de las operaciones efectuadas por las partes.
- **CONDUSEF.-** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- **Divisa(s).-** Dólares, así como cualquier otra moneda libremente transferible y convertible a la moneda citada, como podrán ser dólares canadienses y euros.
- **Dólar(es).-** Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- **Fecha de Operación.-** Día en que las partes convengan una operación de Compra y Venta de Divisas y Metales Preciosos.
- **Firma Electrónica Fiable.-** Medios de Autenticación que en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, son utilizados para identificar al Cliente en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Cliente aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.
- **Instrucción(es).-** Órdenes y/o directrices (elegidas de aquéllas que permitan los menús de diálogo del Sistema) que en forma electrónica envíe el Cliente al Banco a través del Sistema, para convenir los servicios bancarios y efectuar las operaciones establecidas en el presente contrato.
- **Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital.-** Dispositivo electrónico conectado al sistema de cómputo del Banco que permite verificar la identidad del Cliente por medio de su huella digital, en sustitución de su firma autógrafa, así como autorizar, liberar o enviar las transacciones que así lo requieran.
- **Medio(s) de Autenticación.-** Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que sólo el Cliente posea o conozca, o bien, derivados de las características físicas del Cliente, servirán como Medio Electrónico de identificación y autenticación del Cliente para la contratación de las operaciones y servicios bancarios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de las mismas y expresión del consentimiento del Cliente. Para efectos del presente contrato, se considerará como Medio de Autenticación el Lector Biométrico de Huella Dactilar y/o Digital y los demás que el Banco establezca para tal efecto.
- **Medio(s) Electrónico(s).-** Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de cómputo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso del Cliente, por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los productos y servicios a que se refiere el presente contrato.
- **Mensaje de Datos.-** La información generada, enviada, recibida o archivada a través de Medios Electrónicos.
- **Metales Preciosos.-** Oro y Plata.
- **Peso(s).-** Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
- **RECA.-** Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.
- **Sistema(s).-** Todos aquellos programas y/o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia del Banco, los cuales permiten que el Cliente y el Banco convengan los productos y servicios bancarios en forma electrónica y/o remota.
- **Tipo de Cambio.-** Monto pactado en Pesos que el Cliente o el Banco deberán pagar por cada unidad de Divisa y Metales Preciosos que adquieran, el cual convendrán libremente las partes en la Fecha de Operación.
- **UNE.-** Unidad Especializada de Atención a Usuarios.
- **Venta.-** Se refiere a la acción que realizan las sucursales del Banco al adquirir alguna Divisa o Metales Preciosos del Cliente.

### SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN.

Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, el Cliente otorga su consentimiento expreso con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo, mediante su firma autógrafa, sea ésta estampada en papel o digitalmente asociada a un Mensaje de Datos, huella dactilar o digital y/o a través de otros Medios de Autenticación y Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que el Banco ponga a su disposición.

No obstante lo anterior, el Cliente confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los Sistemas del Banco y operar las señales de aceptación relativas a la

celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo.

El Cliente manifiesta que en el proceso de formalización del presente contrato, no existió dolo, error, lesión o algún otro vicio en el consentimiento que pudieran invalidarlos, por lo que conjuntamente con los documentos que se emitan al amparo del mismo, harán prueba plena en juicio, en virtud de que el proceso de originación establecido para tal efecto, se encuentra asociado a requisitos de seguridad otorgados por el Banco al Cliente, ejecutados por éste último a través de los Sistemas y del uso de Medios de Autenticación, bajo un entorno de identificación, certeza y fiabilidad legalmente previstos por la ley, por lo que, el Banco y el Cliente, convienen y aceptan en que su valor probatorio, autenticidad e inalterabilidad será equivalente a los documentos que se suscriban en papel.

El Banco proporcionará al Cliente al momento de la firma del presente contrato, un ejemplar del clausulado y demás anexos, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. El portal [www.bancoazteca.com.mx](http://www.bancoazteca.com.mx);
- b. Envío al correo electrónico que el Cliente haya dado de alta ante el Banco, o
- c. En la sucursal del Banco en la que se haya contratado el servicio respectivo.

#### **TERCERA.- COMISIONES.**

Los servicios formalizados en virtud del presente contrato se encuentran exentos del cobro de comisiones.

#### **CUARTA.- LÍMITES DE MONTO DE OPERACIONES.**

Los límites de los montos individuales de las operaciones que el Cliente realice conforme a los servicios establecidos en el presente contrato, serán comunicados al Cliente a través de la página de Internet del Banco [www.bancoazteca.com.mx](http://www.bancoazteca.com.mx).

#### **QUINTA.- INFORMACIÓN AL CLIENTE.**

El Banco informará al Cliente el Tipo de Cambio y precios máximos de Venta y mínimos de Compra por los que estará dispuesto a efectuar las operaciones de los servicios establecidos en el presente contrato, mediante las cotizaciones o precios respectivos según corresponda en las ventanillas o sucursales del Banco.

#### **SEXTA.- ESTADOS DE CUENTA Y CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS**

El Banco no estará obligado a generar y poner a disposición del Cliente estados de cuenta, así como consultas de saldos, transacciones y movimientos respecto de las operaciones realizadas al amparo de los servicios establecidos en el presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados al Banco cuando éstos varíen o cuando le sean requeridos por el Banco.

#### **OCTAVA.- ACLARACIONES.**

En caso de que el Cliente tenga alguna aclaración o queja respecto de las operaciones realizadas al amparo de los servicios establecidos en el presente contrato, podrá realizar su aclaración o queja de conformidad con lo siguiente:

a. Podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Fecha de Operación o del servicio.

b. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que se realizó la operación, o bien, ante la UNE del Banco, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, el Banco estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

c. Una vez recibida la solicitud de aclaración, el Banco tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente.

d. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal del Banco facultado para ello.

e. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, el Banco estará obligado a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que se efectuó la operación, o bien, en la UNE del Banco, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su reclamación ante la CONDUSEF o su demanda ante la autoridad jurisdiccional competente.

Para la atención de consultas, reclamaciones y aclaraciones el Cliente podrá acudir a:

#### **UNE**

**Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número 3579, Torre 2, Piso 3, Colonia Villa Olímpica, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, México C.P. 14020.**

**Teléfonos: 01 (55) 1720 7272 y 01 800 808 7272**

**Correo Electrónico: [ueau@bancoazteca.com.mx](mailto:ueau@bancoazteca.com.mx)**

#### **CONDUSEF**

**Teléfonos: 01 800 999 8080 y 53 40 09 99**

**Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)**

**Correo Electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)**

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado y permanecerá vigente hasta en tanto sean exigibles las obligaciones y derechos que con motivo de su celebración y ejecución correspondan a cada una de las partes.

No obstante lo anterior, el Cliente podrá solicitar por escrito en la sucursal del Banco la terminación del contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación de los términos y condiciones establecidos en el mismo sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que el Banco pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Asimismo, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación efectuada al Cliente a través de cualquiera de los medios establecidos en la cláusula denominada *Modificaciones al Contrato* del presente Capítulo. Sin embargo, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que el Cliente y el Banco hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del presente contrato. Adicionalmente, el Banco podrá exigir del Cliente el pago de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione.

El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad cuando:

1. El Cliente haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato.
2. El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El Banco podrá modificar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, mediante aviso dirigido al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de las modificaciones. El uso o la continuación en el empleo o utilización del servicio sobre el que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado. No obstante lo anterior, el Cliente en los términos previstos en la cláusula denominada *Vigencia* del presente Capítulo, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo.

El Cliente y el Banco convienen en que a elección de éste último, el aviso al que se refiere el párrafo anterior se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

- a. A través del portal de internet del Banco [www.bancoazteca.com.mx](http://www.bancoazteca.com.mx);
- b. Publicaciones en periódicos de amplia circulación;
- c. Colocación de avisos en los lugares abiertos al público en las sucursales del Banco;
- d. Tickets;
- e. Comunicación dirigida al domicilio que el Cliente le haya indicado al Banco;
- f. Mensajes de Texto SMS a los equipos de telefonía móvil que el Cliente haya dado de alta ante el Banco, o
- g. Comunicación dirigida al correo electrónico que el Cliente haya dado de alta ante el Banco.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.**

El Banco es responsable de los datos personales del Cliente, los cuales son tratados con la finalidad de cumplir con la operación solicitada por el Cliente, así como brindar los servicios que el Cliente tenga contratados con el Banco, adicionalmente podrá utilizar sus datos personales para comunicarle, en su caso, otros productos y/o servicios que puedan ser de su interés, ofrecidos por el propio Banco, sus subsidiarias, filiales,

afiliadas, controladoras o de sociedades con quien mantenga vínculo comercial o de negocios.

El Cliente manifiesta que ha leído y entendido el aviso de privacidad del Banco, disponible en el sitio web [www.bancoazteca.com.mx](http://www.bancoazteca.com.mx) en la sección "Aviso de Privacidad", al cual se sujetará en forma estricta el tratamiento de los datos personales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA AUTORIZACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS.**

Con la autorización establecida en la sección denominada *Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios* del apartado de firmas del presente contrato, el Cliente autoriza, en su caso, expresamente al Banco para que toda su información personal, financiera, etc., sea utilizada con fines mercadotécnicos y publicitarios, así como para recibir publicidad del Banco.

Asimismo, manifiesta que conoce y se encuentra de acuerdo en que la autorización otorgada y relacionada con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadotécnicos o publicitarios, es revocable y por lo tanto, puede modificarse, para lo cual el Banco le ha informado que deberá comunicarlo a la UNE al correo electrónico [ueau@bancoazteca.com.mx](mailto:ueau@bancoazteca.com.mx)

#### **DÉCIMA TERCERA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

El Cliente acepta que cualquier aviso podrá realizarse por escrito o a través de cualquier Medio Electrónico, de cómputo o tele-comunicativo derivado de la ciencia y tecnología. Entre los Medios Electrónicos las partes reconocen el correo electrónico. Las partes están de acuerdo en que las notificaciones se podrán hacer cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que habite en el domicilio señalado por el Cliente en la Solicitud, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir tal notificación. Cualquiera de las partes está obligada a notificar a las demás el cambio de domicilio que tuvieren y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que dirijan al último domicilio indicado, surtirán plenamente todos los efectos legales a que haya lugar. Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, cuando menos con 10(diez) Días Hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos. **El Banco señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3579, Colonia Tlalpan La Joya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14000.**

El Cliente podrá consultar las redes sociales que el Banco mantiene activas en su dirección en Internet [www.bancoazteca.com.mx](http://www.bancoazteca.com.mx).

#### **DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo y en caso de controversia, las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, o bien, en la Ciudad

en que se suscriba el contrato, a elección de quien promueva la controversia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**CAPÍTULO III  
 SERVICIO DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Al amparo del presente contrato, las partes podrán realizar de forma habitual operaciones de Compra y Venta de Divisas al contado, en las que dependiendo el carácter con el que actúen, sea como vendedores, transmitan la propiedad de las Divisas o Pesos, o bien, como compradores, paguen por ellas el valor correspondiente en la Fecha de la Operación y conforme al Tipo de Cambio para cada una de las operaciones.

Las partes podrán liquidar las operaciones pactadas en Pesos o Divisas, mediante efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos en las cuentas que el Banco y el Cliente, según corresponda, designen para tal efecto.

**SEGUNDA.- COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES.**

Las operaciones que se efectúen al amparo de los servicios establecidos en el presente contrato, se efectuarán contra la entrega del Comprobante de Operación que emita la sucursal del Banco en la Fecha de Operación, siendo el original el que queda en poder del Banco.

**CAPÍTULO IV  
 SERVICIO DE COMPRA Y VENTA DE METALES PRECIOSOS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Al amparo del presente contrato, las partes podrán realizar de forma habitual operaciones de Compra y Venta de Metales Preciosos al contado, en las que dependiendo el carácter con el que actúen, sea como vendedores, transmitan la propiedad de los Metales Preciosos, o bien, como compradores, paguen por ellos el valor correspondiente en la Fecha de la Operación y conforme al Tipo de Cambio para cada una de las operaciones.

En las operaciones con Metales Preciosos en las que el Banco actúe como comprador, podrá efectuar descuentos a los precios en virtud de la calidad de los Metales Preciosos objeto de la operación.

Las partes podrán liquidar las operaciones pactadas en Pesos, mediante efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos en las cuentas que el Banco y el Cliente, según corresponda, designen para tal efecto.

**SEGUNDA.- COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES.**

Las operaciones que se efectúen al amparo de los servicios establecidos en el presente contrato, se efectuarán contra la entrega del Comprobante de Operación que emita la sucursal del Banco en la Fecha de Operación, siendo el original el que queda en poder del Banco.

----- FIN DEL CLAUSULADO – CONTINUA EL APARTADO DE FIRMAS -----

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte del Banco al Cliente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia lo firman en la Ciudad de **[Poner Ciudad y Estado]**, con fecha **[Poner día, mes y año]**.

**APARTADO DE FIRMAS**

**EL CLIENTE**

**EL BANCO**

Nombre del Cliente:

Nombre del Apoderado General:

Firma Electrónica Fiable:

Firma:

**AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS (OPCIONAL)**

El Cliente autoriza expresamente al Banco para utilizar la información que le haya proporcionado para actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios de sus subsidiarias, filiales o cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (nacional o extranjera), así como para el empleo de la Información para fines mercadotécnicos o publicitarios y para la recepción de publicidad en términos de lo estatuido por la cláusula denominada *Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios* del presente contrato.

\_\_\_\_\_  
 [Nombre del Cliente]  
 Firma Electrónica Fiable de Autorización